

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2020 -00626-00 Restitución de inmueble arrendado de PEDRO CASTRO GONZÁLEZ contra JAVIER MARQUEZ SARMIENTO y MAURICIO MARQUEZ GARCIA.

Teniendo en cuenta el poder conferido por el demandante a folios 50 y 51, al abogado EDUARDO RUBIO ROBLES, identificado con CC No. 19.159.455 y TPA No. 23.001 del CS de la J, y las solicitudes precedentes, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer personería como apoderado del demandante, al abogado EDUARDO RUBIO ROBLES, identificado con C.C. No. 19.159.455 y TPA No. 23.001 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado a folios 50 y 51.

SEGUNDO: En cuanto los demandados no dieron cumplimiento al numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, no se oye a la parte demandada, hasta tanto no acredite el pago de los cánones reclamados en la demanda, con fundamento en la citada disposición.

TERCERO: Ordenar que se remita copia digitalizada del proceso al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.004 Hoy diecisiete (17) de
enero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz